

PARANÁ, 23 JUL 2019

VISTO:

El Expediente S01: 424/2019 UADER_RECTORADO referido a la presentación efectuada por la empresa INDAG CONSTRUCTORA de Gustavo Arturo Domínguez, contratista de la obra "AMPLIACIÓN RECTORADO ETAPA 3", PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ", solicitando la readecuación provisoria de los precios del contrato con motivo del incremento en los costos registrados durante el mes de noviembre de 2018, obrante en (N° único 2236287 grabado); y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud efectuada por la empresa contratista se debe a las variaciones sufridas en los precios de los insumos necesarios para la ejecución de la obra.

Que la presente solicitud de readecuación de precios se encuadra en las disposiciones del Decreto Provincial N° 2715/16 MPIyS (Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios).

Que en fecha 17 de setiembre de 2018 se aprobó, mediante Resolución UADER N° 995/18, la tabla de insumos básicos y el acta acuerdo firmada con la empresa para la obra mencionada, estableciéndose el nuevo soporte magnético elaborado por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variación de Costos que será utilizado para el cálculo de las futuras redeterminaciones.

Que mediante Resolución UADER N° 1325/18 se hizo lugar al pedido de readecuación provisoria de precios, ratificando en todo sus términos el Acta de Readecuación Provisoria N° 1, suscripta entre la mencionada empresa y el Secretario de Gestión Técnica y Administrativa de Rectorado UADER.

Que se verificó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 2715/16, que los costos de los factores principales que lo componen adquirieron una variación promedio ponderada de precios superior al cinco por ciento (5 %), así como también se verificó que la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al avance físico programado en la curva de inversiones vigente.

Que efectuados los cálculos correspondientes surge que el nuevo monto actualizado al mes de noviembre de 2018 asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 55/100 (\$3.225.530,55), lo que representa un incremento de PESOS CIENTO TRECE MIL DIECISIETE CON 38/100 (\$ 113.017,38) respecto del monto actualizado según acta de Readecuación Provisoria Nº 2.

Que la empresa adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (5 %) en concepto de Garantía de Contrato, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 87/100 (\$ 5.650,87), debido al nuevo monto actualizado del contrato de obra.

Que corresponde encuadrar la presente erogación en lo previsto en los términos del Decreto Provincial Nº 2715/16 MPIYS (Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios) que aprueba el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública, regidos por la Ley Nº 6351, ratificada por Ley Nº 7495, su Decreto Reglamentario Nº 958/79, y demás normas complementarias que como anexo forman parte del mismo.

Que tomaron intervención la Secretaría Económico Financiera, la Auditoría, y la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, como así también el área técnica respectiva, tal como lo establece el Artículo 27º del Decreto Nº 2715/16 del Ministerio de Planificación, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

Que la Comisión permanente Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 1 de julio de 2019, recomienda otorgar la ayuda económica por \$ 5.000 al estudiante Marcos Feldman.-

Que este Consejo Superior en la quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 1 de julio de 2019, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Económica Financiera.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269º

CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que el presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la presentación realizada por la empresa INDAG CONSTRUCTORA de Gustavo Arturo Domínguez, correspondiente a la tercera readecuación de precios provisoria del contrato de la obra "AMPLIACIÓN RECTORADO ETAPA 3, PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ", y en consecuencia aprobar un incremento del monto contractual en PESOS CIENTO TRECE MIL DIECISIETE CON 38/100 (\$ 113.017,38) a valores del mes de noviembre de 2018, en mérito a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la empresa adjudicataria deberá integrar el cinco por ciento (5%) en concepto de Garantía de Contrato, el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 87/100 (\$ 5.650,87), en virtud a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Que corresponde encuadrar la presente erogación en lo previsto en los términos del Decreto Provincial N° 2715/16 MPIYS (Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios) que aprueba el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública, regidos por la Ley N° 6351, ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79, y demás normas complementarias que como anexo forman parte del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 – Programa 01 - Sub Programa 00 – Proyecto 01 – Actividad 00 – Obra 06 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 5°.- Ratificar en todos sus términos el Acta de Readecuación de Precios suscripta por el Secretario de Gestión Técnica y Administrativa CPN Mariano Adolfo Camoirano y la empresa contratista que, como anexo, se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la presente Resolución será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-



Dr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Rector Biding ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER